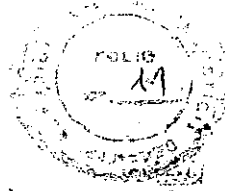




"2015-Año del 400° Aniversario de la fundación de Nuestra Señora de la Anunciación de Itapúa, actual ciudad de Posadas"



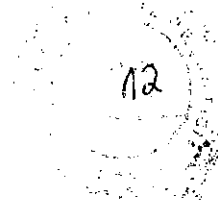
FUNDACION PARQUE DE LA SALUD
ADMINISTRACION PARQUE DE LA SALUD
DE LA PROVINCIA DE MISIONES
DR. RAMÓN MADARIAGA - LEY XV N° 70

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y EL PARQUE DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE MISIONES DR. RAMÓN MADARIAGA

Entre el Superior tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, representado en este acto por la Sra. Presidente Dra. Ramona Beatriz Velázquez, con Domicilio en Avenida Santa Catalina Número un mil setecientos treinta y cinco, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte; y el Parque de la Salud de la Provincia de Misiones Dr. Ramón Madariaga, representado en este acto por los Sres. Ministro de Salud Pública de la Provincia de Misiones, Dr. Walter Villalba, y Presidente del Consejo de Administración de la Fundación Parque de la Salud Dr. Ramón Madariaga Ley XVII – N° 70 (FUN.PAR.SAL.), Cr. Daniel Rubén Hássan, con Domicilio en Avenida Ingeniero Marconi Número tres mil setecientos treinta y seis, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en adelante EL PRESTADOR, por la otra parte; han coincidido en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL PRESTADOR se compromete, a través del Instituto de Genética Humana, a realizar ANALISIS DE ADN para la identificación de individuos y pruebas de filiación en el ámbito Civil, a confeccionar los informes correspondientes y a evacuar las consultas que de los mismos pudieran derivar.

SEGUNDA: EL CONTRATANTE se compromete a abonar la suma de pesos novecientos (\$ 900), por cada muestra a analizar a nivel de marcadores autosómicos, y la suma de pesos novecientos (\$ 900), por cada muestra a



analizar a nivel de marcadores de cromosomas sexuales (Y). El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del PRESTADOR. De modificarse los valores establecidos en el presente punto, el Instituto de Genética Humana deberá comunicar al Cuerpo Médico Forense a los efectos de que el mismo tome conocimiento e informe a las Dependencias Judiciales la actualización.

TERCERA: Se exceptúa al CONTRATANTE únicamente del pago de las muestras tomadas en causas judiciales comprendidas en la Ley XII – N° 31, respetando la Normativa del Gabinete de Biología Forense, en relación a la toma, conservación, envío, y resguardo de las muestras.

CUARTA: Los resultados estarán disponibles en un plazo máximo de 15 días hábiles en causas normales, en 5 días hábiles en causas urgentes, a contar desde la llegada de las muestras al Instituto de Genética Humana, desde el Gabinete de Biología Forense del Cuerpo Médico Forense. Juntamente con el informe final (donde este deberá ser remitido al representante técnico del Cuerpo Médico Forense), se remitirá la factura en legal forma, detallando cada muestra analizada, que deberá abonarse dentro de los 30 días hábiles posteriores.

QUINTA: EL CONTRATANTE designa como representante técnica a la Licenciada en Genética Sra. Daniela Rosa Insaurralde (o Subrogante Legal), con Domicilio en Calle La Rioja Número un mil seiscientos quince, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, quien tendrá a su cargo la relación con el prestador en los aspectos técnicos del trabajo.



"2015-Año del 400° Aniversario de la fundación de Nuestra Señora de la Anunciación de Itapúa, actual ciudad de Posadas"



FUNDACION PARQUE DE LA SALUD
ADMINISTRACION PARQUE DE LA SALUD
DE LA PROVINCIA DE MISIONES
DR. RAMON SADA YACCA - LEY N. 12.23

SEXTA: EL PRESTADOR designa como representante técnico al Licenciado Luciano Martín Iturrieta (o Subrogante Legal), con Domicilio en Avenida López Torres, Número un mil ciento setenta y siete, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, quien llevará a cabo los análisis solicitados con motivo del presente convenio.

SÉPTIMA: EL Instituto de Genética Humana se compromete a presentar cada año los Controles de Calidad Nacional e Internacional correspondiente al año vigente. Estos deberán ser presentados con nota al Cuerpo Médico Forense.

OCTAVA: En caso de controversia, las partes nombraran dos representantes cada una para formar una comisión ad-hoc a los fines de su resolución. De persistir el desacuerdo, se rescindirá el presente convenio sin que ello de lugar a reclamo alguno por ningún concepto.

NOVENA: El presente convenio regirá a partir de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo denuncia de cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente a la otra, la que solo producirá efectos al término de las actividades que se encuentren en desarrollo al momento de notificarse la misma.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la Ciudad de Posadas, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.